

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CARBAJO, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud, EXPONE:

Que el Proyecto de Decreto por el que se regula el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha sido sometido a la consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 11 de julio al 31 de julio de 2017, ambos inclusive.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a la fecha de la firma.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Avda. de la Innovación,s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro De Verificación:	tKhja3WHsFjv6s5//1769Q==	Fecha	29/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Javier Gomez Carbaajo		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/tKhja3WHsFjv6s5//1769Q=	Página	1/1



**INFORME-VALORACION SOBRE ALEGACIONES A CONSULTA PUBLICA REALIZADA
AL AMPARO DEL ARTICULO 133 DE LA LEY 39/2015****Decreto por el que se aprueba el Reglamento de policía Sanitaria Mortuoria en
Andalucía.**

Sustanciada la consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del presente proyecto de Decreto, habiendo finalizado el plazo de la misma conforme la diligencia adjunta, ha tenido entrada mediante correo electrónico diversas alegaciones, en el sentido siguiente:

- Adecuar la futura norma a la situación actual del sector funerario y a los nuevos usos y costumbres de la sociedad andaluza.
- Además, se incluyen algunas apreciaciones sobre la actual situación del sector funerario, que son interesantes para comprender la situación legal en la que se encuentra el sector.

En relación a las mismas, se informa de lo siguiente:

En el proyecto de Decreto se han tenido en cuenta las alegaciones formuladas para actualizar la normativa a la realidad actual de Andalucía, que aconsejan una nueva revisión del reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria para realizar ajustes en orden a la adecuación de dicha realidad.

En Sevilla, 31 de octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA



Fdo. Remedios Martel Gómez

MEMORIA JUSTIFICATIVA**Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en sustitución del anterior Decreto 95/2001, de 3 de abril.**

Las prácticas de sanidad mortuoria han venido siendo reguladas a nivel estatal por el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Esta materia ha sido transferida a las Comunidades Autónomas a excepción de determinados aspectos que, de acuerdo con la Constitución Española y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, siguen siendo competencia exclusiva del Estado. Con fecha 4 de mayo de 2001 entró en vigor el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en Andalucía aprobado por el Decreto 95/2001, de 3 de abril.

Tras varios años de vigencia y aplicación del mismo, se han producido importantes avances técnicos en el ámbito de los Servicios Funerarios en todo lo relacionado con el transporte, las comunicaciones, técnicas de tratamiento de los cadáveres, construcciones, nuevos materiales, etc.

Por otro lado, han tenido lugar numerosos cambios sociales en los usos y costumbres en torno a la muerte que han hecho que ciertas prácticas, como la cremación, y determinados servicios, como el uso de tanatorios o velatorios de cadáveres, sean opciones cada vez más solicitadas.

Debido a ello, existen empresas implantadas en Andalucía que prestan servicios funerarios y que con un esfuerzo inversor y de investigación han adaptado a los nuevos requerimientos tanto técnicos como ambientales, la construcción de nuevos tipos de féretros.

Como cada Comunidad Autónoma está procediendo a la revisión de sus normativas en esta materia, sería un perjuicio para las empresas de nuestra Comunidad Autónoma no poder acceder al nuevo mercado abierto debido a que nuestra Reglamentación no contempla dichos cambios.

Sevilla, a 31 de Octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA



Fdo. Remedios Martel Gómez

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN**Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en sustitución del anterior Decreto 95/2001, de 3 de abril.**

En relación con el Decreto de referencia, se adjunta memoria justificativa de la adecuación del mismo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Como se indica en la memoria justificativa de este Decreto, resulta necesario e ineludible abordar la modificación del Decreto que establece la regulación de la policía sanitaria mortuoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aprobación mediante Decreto es el instrumento más adecuado para establecer tales reglas que modifican las contenidas en el Decreto previo y procede por otra parte a la derogación de un Decreto desfasado.

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De hecho, no se restringe ningún derecho ni impone obligaciones a los destinatarios pues contiene solamente los aspectos higiénico – sanitarios que ya se regulaban en el anterior Reglamento, derogándose además un Decreto desfasado relativo a un determinado servicio sanitario ya cubierto por las Asociaciones Empresariales y la Administración Autonómica y Local.

3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el borrador de Decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De esta manera genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.



4) Principio de transparencia

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

Además, los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del borrador.

Y finalmente se procederá durante su tramitación a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Como se expresa en el informe sobre valoración de cargas administrativas, el reparto competencial en materia sancionadora se adecua a los intervalos de las sanciones actuales, estableciendo un plazo adecuado para los procedimientos sancionadores en materia sanitaria, aplicable en defecto de otro expreso.

En Sevilla, 31 de octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo. Remedios Martel Gómez



**MEMORIA ECONÓMICA SOBRE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE POLICIA SANITARIA MORTUORIA**

**Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en
sustitución del anterior Decreto 95/2001, de 3 de abril.**

Considerando los cambios experimentados en relación con las actuales causas de morbilidad y mortalidad, así como la paulatina evolución social de los usos y costumbres funerarios, se hace necesario que, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración Autonómica y Local, se lleve a cabo una adaptación de la normativa vigente a la realidad de nuestra Comunidad Autónoma.

Las modificaciones introducidas no afectan a las actuaciones de la administración sanitaria en la materia, por lo que no se prevé que generen gastos ni afecten a las previsiones presupuestarias de esta Consejería.

En Sevilla, a 31 de octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo. Remedios Martel Gómez



INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en
sustitución del anterior Decreto 95/2001, de 3 de abril.****1. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO**

Con fecha 4 de mayo de 2001, entra en vigor el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por el Decreto 95/2001, de 3 de abril.

La necesidad de adaptar al progreso técnico y científico algunos de los contenidos de dicha norma obligan a la elaboración de un proyecto de Decreto derogue totalmente este Decreto 95/2001.

2. CONTENIDO DEL BORRADOR DE DECRETO

El proyecto de Decreto viene a modificar el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en el ámbito territorial de Andalucía y afecta a los requisitos para la conducción de cadáveres, suprimir la autorización del traslado fuera de ésta Comunidad y a los tipos y características de los féretros.

3. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

No se considera previsible que la implantación de estas modificaciones implique un impacto de género significativo.

4. LENGUAJE SEXISTA

De acuerdo con la *Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos*, se ha revisado la redacción de este Proyecto de Decreto por el personal asistente al curso sobre enfoque de género perteneciente a este Servicio de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, para asegurar que el lenguaje utilizado se refiera tanto a mujeres como a hombres y sirva por tanto de herramienta de actuación a favor de la igualdad de los sexos.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y
ORDENACIÓN FARMACÉUTICA



Fdo. Remedios Martel Gómez

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE LOS
DERECHOS DE LA INFANCIA****Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en
sustitución del anterior Decreto 95/2001, de 3 de abril.**

En relación a la aplicación del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los proyectos de Ley y Reglamentos que se apruebe el Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 4.1 esta Dirección General no considera que el Proyecto del Decreto que va a iniciar su tramitación sea susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia, por el contenido del mismo y su ámbito de aplicación.

En Sevilla a 31 de octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y
ORDENACIÓN FARMACÉUTICA



Fdo. Remedios Martel Gómez

**ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES A LAS QUE ENVIAR EL PROYECTO DE
DECRETO REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA.**

- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA). C/Arquímedes, 14. 41001 Sevilla.
- Unión General de Trabajadores de Andalucía. UGT. Avda. Blas Infante, 4 – 7ª Planta. 41011 Sevilla.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía – CCOO. C/ Trajano nº 1 6º Planta. 41002 Sevilla.
- Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía. Plaza Nueva nº 4. 41071 Sevilla.
- Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía. FACUA. C/ Becquer, 25. 41002 Sevilla.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Avda. Manuel Siurot, 50. Casa Sundheim. 41071 – Sevilla.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana. Avd. La Guardia Civil (antes Av. Eritaña), 2. Casa Rosa. 41071 – Sevilla.
- Asociación Nacional de Servicios Funerarios. Calle Gran Vía, 6 - Edificio Ibercenter 28013 Madrid.
- Asociación de Entidades y Empresas de Servicios Funerarios y de Cementerios. C/ Salvador de Madariaga, 11 – 28027 Madrid
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Avda San Francisco Javier, 22, Edif. Hermes, 3ª planta, módulo 14. 41018 Sevilla.
- Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía (AESMA). Calle Luis Montoto 107, portal A, 2ª planta, módulo C. 41007 Sevilla
- Ecologistas en acción. C/ Parque San Jerónimo, s/n 41015 Sevilla.

- Los Verdes Andalucía. C/ Imagen nº6, 4º B. 41002 Sevilla.
- Asociación de Abastecimiento de Agua y Saneamientos de Andalucía. C/ Balbino Marrón 6, Planta 4ª, Módulo 4. Edificio Viapol Portal A. 41018 Sevilla.

En Sevilla, a 31 de octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA


Fdo. Remedios Martel Gómez

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Organismo (Consejería o Entidad local):	CONSEJERIA DE SALUD
Centro Directivo proponente:	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
Título del proyecto normativo:	Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en Andalucía.
Titular del Centro Directivo:	Remedios Martel Gómez
Fecha de remisión:	31/10/2017
Email contacto:	dgspof.csalud@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe		
Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.		
	Si	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.		
En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:		
	Si	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.		
En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.		

Solicitud, lugar, fecha y firma	
En Sevilla	, a 31 de Octubre de 2017
EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO	
Remedios Martel Gómez	



VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en sustitución del anterior Decreto 95/2001, de 3 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, que modifica la letra a del apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la necesidad, cuando proceda, de realizar una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se considera que este proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios higiénico-sanitarios de la sanidad mortuoria, siendo los trámites prácticamente iguales, estableciendo por otro lado los mecanismos habituales previstos en los procedimientos administrativos de autorización: solicitud mediante formulario y aportación de documentación técnica; posibilidad de presentar escritos sin formulario preestablecido para subsanar y alegar o recurrir los distintos actos. También se prevé visitas de inspección en los casos necesarios para verificar la realidad de los establecimientos

En Sevilla, a 31 de octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA



Fdo. Remedios Martel Gómez

**INFORME SOBRE LA NO EXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE
ESTABLECIMIENTO Y LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS****Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en
sustitución del anterior Decreto 95/2001, de 3 de abril.**

El Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, encomienda a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía el establecimiento de criterios generales, normas y directrices para el ejercicio de la sanidad mortuoria.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su aprobación y considerando los cambios experimentados en relación con las actuales causas de morbilidad y mortalidad, así como la paulatina evolución social de los usos y costumbres funerarios, se hace necesario que, en el ejercicio de las competencias antes expresadas, se lleve a cabo una adaptación de la normativa vigente a la realidad de nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, la reforma del Decreto viene a actualizar los aspectos higiénico – sanitarios que ya se regulaban en el anterior Reglamento, complementándolo con los requerimientos que desde las asociaciones empresariales, y desde la propia administración, demandan con objeto de acercarlo a la evolución del sector, por lo que se estima desde este Centro Directivo que no existen restricciones algunas a la libertad de establecimientos y a la libre prestación de servicios.

En Sevilla, a 31 de octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA



Fdo. Remedios Martíel Gómez

ACUERDO DE INICIO

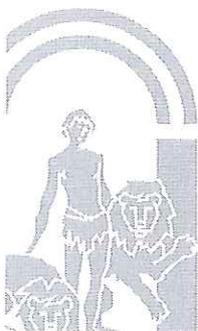
Visto el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria y se crea el Registro de Empresas Funerarias de Andalucía y la documentación que le acompaña remitida por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud,

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria y se crea el Registro de Empresas Funerarias de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2018
LA CONSEJERA DE SALUD

Marina Álvarez Benito



ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA, INFORMES E INFORMACIÓN PÚBLICA.

Visto el Acuerdo de la Consejera de Salud de fecha 15 de junio de 2018 por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria y se crea el Registro de Empresas Funerarias de Andalucía, examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía,

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma,

ACUERDA

PRIMERO: La apertura del trámite de audiencia e informes del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria y se crea el Registro de Empresas Funerarias de Andalucía,

SEGUNDO: Someter el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria y se crea el Registro de Empresas Funerarias de Andalucía, al trámite de información pública en el plazo establecido en la Resolución que dictará esta Secretaría General Técnica para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Conceder a las entidades que se relacionan en el apartado I del Anexo del presente Acuerdo, un plazo de 15 días hábiles para que puedan emitir su parecer en razonado informe.

CUARTO: Solicitar a los organismos que se relacionan en el apartado II del Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas.

Sevilla, 18 de junio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Angel Serrano Cugat.

ANEXO

I. RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES CONCEDE AUDIENCIA

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA

UGT. FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA.

CCOO FEDERACIÓN SINDICAL DE SANIDAD.

CSI-CSIF.

SINDICATO DE ENFERMERÍA DE ANDALUCÍA - SATSE

SINDICATO MÉDICO ANDALUZ- SMA

UNIÓN SINDICAL DE TÉCNICOS SANITARIOS (USAE).

CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS.

CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA.

CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS (CACOA)

II. RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE SOLICITA INFORME

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS. (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS (CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES).

CONSEJO DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA.

CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES (CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA).

SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

SECRETARÍA GENERAL ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD URBANA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL. CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CONSEJO MÉDICO FORENSE. MINISTERIO DE JUSTICIA.

COMISIÓN CONSULTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS.

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DIRECCIÓN GERENCIA

DELEGACIONES TERRITORIALES DE SALUD

GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA